MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, No. 12-7 10023.26 **, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, NIT 800.140.985-1 Y EQUIPARO S.A.S. NIT 890.940.618-3, CUYO OBJETO ES *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO".***

Entre los suscritos, de una parte, el señor Brgadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.014 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL** – en calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante Decreto Ministerial 0263 del 16 de marzo de 2026, y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y por la otra parte la empresa EQUIPARO S.A.S. NIT 890.940.618-3, representada legalmente por la señora LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.519.415 de Medellín - Antioquia, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a). Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **b).** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5026 del 11-02-2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. **c).** El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, complementen o regulen la materia. Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal señalado en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 del 16/07/2007 en concordancia con el procedimiento a que se refiere la Subsección 2 – Selección abreviada Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Se deja constancia que se realizó la verificación en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, la existencia de acuerdos marcos vigentes frente al objeto del presente proceso, lo cual no se encontró ningún acuerdo marco. **d).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y de mas normas vigentes), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO"* **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se

compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos y pliego de condiciones. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.*1 "DATOS DEL CONTRATO"*. El cambio de cuenta bancaria lo podrá realizar el contratista sin que esto genere modificación al contrato, no obstante, el **CONTRATISTA** deberá informar a la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá, por intermedio del supevisor del contrato con mínimo 30 días calendarios a la fecha de presentación de la factura, allegando la solicitud y anexando la certificación bancaria. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PRORROGAS:** en caso de ser necesario adición y/o prórroga al contrato, el contratista o supervisor deberán realizar la solicitud debidamente justificada y allegarla minimo diez días (10) hábiles antes al vencimiento del mismo, los cuales serán sujetos a revisión y aprobación del ordenador del gasto, dicho tramite debe contar con la viabilidad por escrito por parte del supervisor y contratista. **SEPTIMA. VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el sitio en el cual se recibirán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para el adecuado desarrollo del contrato y los demás estipulados en la Ley 80 artículo 5. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.9. Restituir a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el

objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Cumplir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Garantizando la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Presidente de la República de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. El contratista deberá cumplir con las obligaciones fijadas para distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0372 del 26, febrero, 2009. Expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial," Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones", o cualquier normatividad que la modifique o derogue (presentar la aprobación por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, del Plan de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y enviar a la Policía Nacional los lineamientos y/o procedimiento para la participación como consumidores). 15. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, *"POR EL CUAL DEFINE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST".*16. El contratista deberá tener en cuenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015. 17. El contratista deberá contar con los permisos o licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato en el transcurso y después de la actividad del mismo, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional y bienes, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con fecha de inicio apartir de perfeccionamiento uno o cualquiera de las clases de garantías establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Titulo III Capítulo I, sección 3, subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.2. "*Clases de garantías*"; las garantías deben dar inicio de cobertura desde la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: compuesta por los siguientes amparos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Policia Metropolitana del Valle de Aburrá de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos porciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta por diez (10) días calendarios. **b) MULTAS.**- En caso de **INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA**: en caso de **DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**: derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**

PECUNIARIAS: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **DECIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y actualización de las garantías. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. Para su **EJECUCIÓN** se requiere de la aprobación por parte de **la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** junto con la respetiva notificación de inicio. **PARÁGRAFO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del grupo de contratos de la **POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Pliego de condiciones. **3).** Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. 4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 03049 de 2014 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Policía Nacional, este contrato también podrá liquidarse de manera unilateral por parte de la entidad, ante algún tipo de incumplimiento y demás leyes y decretos complementarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano,

en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas que correspondan a su escencia y naturaleza concordante que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia de lo anterior, se firma en Medellín, a los 17 ABR 2026.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

LUZ DENIS CANO ALVAREZ
Representante Legal de EQUIPARO S.A.S.
NIT 890.940.618-3

Elaborado por: SI. Juan Carlos Pérez Rico – Responsable estudios previos MEVAL.
Revisó: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Sustanciador Grupo Asunto Jurídicos MEVAL.
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL.
Revisó: IJ. Delio Armando Morales Ramirez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL. (E)
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisó: CR. Juan Carlos Sierra Pineda– Subcomandante MEVAL.
Fecha de elaboración: 14/04/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 001 2026 AIRES

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 12-7 10023.26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ NIT. 800.140.985-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General HENRY YESID BELLO CUBIDES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.555.014 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto Ministerial 0263 del 16 de marzo de 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 000502 del 05 de marzo del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EQUIPARO S.A.S. **NIT:** 890.940.618-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ **CEDULA DE CIUDADANÍA:** 43.519.415 de Medellín - Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín. **DIRECCIÓN:** CALLE 1 C No. 65 - 50. **TELÉFONO:** (064)3224443 / (604)5018643/ 3148876584 **E-MAIL:** gerencia@equiparo.com, equiparo@equiparo.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN MEVAL SA MC 001 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto de la MEVAL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **Coordinador de apoyo para la supervisión:** En cada unidad de la necesidad se nombrará un coordinador (apoyo) para acompañar la supervisión de cada recurso asignado, quienes determinaran el modo de uso de los recursos conforme a la proyección de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así mismo serán quienes verifiquen y aprueben las labores que se realicen conforme al servicio que se preste en cada unidad: 1. Para el presupuesto REGION No.6, será designado de apoyo al supervisor el responsable de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones REGION No.6 o quien designe el ordenador del gasto 2. Para el presupuesto DEANT, será designado de apoyo al supervisor el Jefe de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DEANT o quien designe el ordenador del gasto. 3. Para el presupuesto COSDO será designado de apoyo al supervisor el rector del Colegio Santo Domingo de Guzmán o quien designe el ordenador del gasto.

Para el presupuesto CEVOR será designado de apoyo al supervisor el coordinador del Centro Vacacional Hornachuelos o quien designe el ordenador del gasto.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO

CLAUSULA TERCERA – VALOR

El valor estimado con las condiciones de mercado es de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 184.601.600,00) moneda legal colombiana Incluido impuestos, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-02-008-007	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	97.601.600,00
2		DEANT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	35.000.000,00
3		REGION 6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	40.000.000,00
4		CEVOR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	10	6.000.000,00
5		COSDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	4.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$184.601.600,00

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5026 de fecha 11/02/2026 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

VALORES INDIVIDUALES A COBRAR

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACION PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1		
2	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 8000 B.T.U.	1	$ 332.759,72	$ 332.759,72
3	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 9.000 B.T.U.	1	$ 342.704,12	$ 342.704,12
4	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 12.000 B.T.U.	1	$ 349.424,50	$ 349.424,50
5	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 18.000 B.T.U.	1	$ 351.665,77	$ 351.665,77
6	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 24.000 B.T.U.	1	$ 354.135,37	$ 354.135,37
7	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 32.000 B.T.U.	1	$ 355.556,24	$ 355.556,24
8	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 36.000 B.T.U.	1	$ 396.183,03	$ 396.183,03
9	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 48.000 B.T.U.	1	$ 476.650,05	$ 476.650,05
10	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 52.900 B.T.U.	1	$ 445.368,88	$ 445.368,88
11	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 60.000 B.T.U.	1	$ 498.654,95	$ 498.654,95
12	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 72.000 B.T.U.	1	$ 580.933,58	$ 580.933,58
13	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 84.000 B.T.U.	1	$ 622.071,20	$ 622.071,20
14	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 90.000 B.T.U.	1	$ 663.210,51	$ 663.210,51
15	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 96.000 B.T.U.	1	$ 827.767,76	$ 827.767,76
16	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 120.000 B.T.U.	1	$ 1.156.878,88	$ 1.156.878,88
17	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 132.000 B.T.U.	1	$ 1.220.244,68	$ 1.220.244,68
18	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 133.800 B.T.U.	1	$ 1.271.933,96	$ 1.271.933,96
19	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 144.000 B.T.U.	1	$ 1.323.621,56	$ 1.323.621,56
20	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 156.000 B.T.U.	1	$ 1.427.000,13	$ 1.427.000,13
21	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 168.000 B.T.U.	1	$ 1.462.716,46	$ 1.462.716,46
22	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 180.000 B.T.U.	1	$ 1.633.753,89	$ 1.633.753,89
23	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO 240.000 B.T.U.	1	$ 1.815.305,78	$ 1.815.305,78
24	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Congelador vertical modelo CVLAB		$ 622.071,03	$ 622.071,03
25	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO	1		
26	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 6.000 B.T.U.	1	$ 156.977,57	$ 156.977,57
27	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 9.000 B.T.U.	1	$ 160.179,62	$ 160.179,62
28	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 12.000 B.T.U.	1	$ 164.787,29	$ 164.787,29
29	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 18.000 B.T.U.	1	$ 168.711,61	$ 168.711,61
30	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 24.000 B.T.U.	1	$ 173.549,34	$ 173.549,34
31	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 32.000 B.T.U.	1	$ 174.648,82	$ 174.648,82
32	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 36.000 B.T.U.	1	$ 194.952,06	$ 194.952,06
33	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO48.000 B.T.U.	1	$ 217.613,28	$ 217.613,28
34	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 52.900 B.T.U.	1	$ 221.250,04	$ 221.250,04
35	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 60.000 B.T.U.	1	$ 245.376,10	$ 245.376,10
36	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 72.000 B.T.U.	1	$ 277.585,92	$ 277.585,92
37	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 84.000 B.T.U.	1	$ 308.320,72	$ 308.320,72
38	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 90.000 B.T.U.	1	$ 364.343,65	$ 364.343,65
39	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 96.000 B.T.U.	1	$ 452.852,13	$ 452.852,13
40	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO120.000 B.T.U.	1	$ 552.358,83	$ 552.358,83
41	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO132.000 B.T.U.	1	$ 556.338,96	$ 556.338,96
42	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO133.800 B.T.U.	1	$ 568.247,22	$ 568.247,22
43	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO144.000 B.T.U.	1	$ 624.363,20	$ 624.363,20
44	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO156.000 B.T.U.	1	$ 657.034,79	$ 657.034,79

45	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO168.000 B.T.U.	1	$ 708.067,77	$ 708.067,77
46	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 180.000 B.T.U.	1	$ 803.934,33	$ 803.934,33
47	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO 240.000 B.T.U.		$ 893.271,64	$ 893.271,64
48	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VISITA DIAGNOSTICO Congelador vertical modelo CVLAB-16VAA	1	$ 308.320,56	$ 308.320,56
49	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACION EQUIPOS	1		
50	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 8000 B.T.U.	1	$ 327.487,27	$ 327.487,27
51	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 9000 B.T.U.	1	$ 371.001,47	$ 371.001,47
52	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 12000 B.T.U.	1	$ 395.470,91	$ 395.470,91
53	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 18000 B.T.U.	1	$ 430.123,26	$ 430.123,26
54	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 24000 B.T.U.	1	$ 436.967,12	$ 436.967,12
55	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 32000 B.T.U.	1	$ 452.615,33	$ 452.615,33
56	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 36000 B.T.U.	1	$ 506.875,71	$ 506.875,71
57	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 48000 B.T.U.	1	$ 599.963,11	$ 599.963,11
58	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 52900 B.T.U.		$ 613.769,24	$ 613.769,24
59	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REUBICACIÓN AIRES 60000 B.T.U.		$ 673.472,93	$ 673.472,93
60	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BOLSA DE REPUESTOS	1		
61	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESORES	1		
62	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 12.000 BTU 220V	1	$ 998.536,25	$ 998.536,25
63	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 18.000 BTU 220V	1	$ 1.161.933,11	$ 1.161.933,11
64	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 24.000 BTU 220V	1	$ 1.169.194,79	$ 1.169.194,79
65	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 36.000 BTU 1/220V/60	1	$ 1.699.327,12	$ 1.699.327,12
66	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 36.000 BTU 3/220V/60	1	$ 1.812.614,58	$ 1.812.614,58
67	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 48.000 BTU 1/220V/60	1	$ 5.664.420,36	$ 5.664.420,36
68	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 48.000 BTU 3/220V/60	1	$ 6.042.049,17	$ 6.042.049,17
69	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 60.000 BTU 1/220V/60	1	$ 6.721.694,43	$ 6.721.694,43
70	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 60.000 BTU 3/220V/60	1	$ 8.987.548,50	$ 8.987.548,50
71	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 90.000 BTU 3/220V/60	1	$ 11.895.284,79	$ 11.895.284,79
72	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 120.000 BTU 3/220V/60	1	$ 15.482.750,90	$ 15.482.750,90
73	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR SCROLL 160.000 BTU 3/220V/60	1	$ 24.475.340,09	$ 24.475.340,09
74	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 8.000 B.T.U. 110 V	1	$ 2.905.863,78	$ 2.905.863,78
75	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 9.000 B.T.U. 110 V	1	$ 3.133.526,34	$ 3.133.526,34
76	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 12.000 B.T.U. 110 V	1	$ 3.001.552,72	$ 3.001.552,72
77	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 9.000 B.T.U. 220 V	1	$ 2.955.320,25	$ 2.955.320,25
78	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 12.000 B.T.U. 220 V	1	$ 3.223.839,65	$ 3.223.839,65
79	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 14.000 B.T.U. 220 V	1	$ 3.404.464,60	$ 3.404.464,60
80	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 18.000 B.T.U. 220 V	1	$ 3.802.538,74	$ 3.802.538,74
81	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 24.000 B.T.U. 220 V	1	$ 4.307.859,94	$ 4.307.859,94
82	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 36.000 B.T.U. 220 V	1	$ 4.813.181,14	$ 4.813.181,14
83	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 48.000 B.T.U. 220 V	1	$ 5.318.502,36	$ 5.318.502,36
84	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR ROTATIVO 60.000 B.T.U. 220 V	1	$ 5.823.821,88	$ 5.823.821,88
85	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR 1 TR MONOFÁSICO RECIPROCANTE 220 V	1	$ 5.256.949,85	$ 5.256.949,85
86	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR 1,25 TR MONOFÁSICO RECIPROCANTE 220 V		$ 5.672.495,64	$ 5.672.495,64
87	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMPRESOR 1,5 TR MONOFÁSICO RECIPROCANTE 220 V	1	$ 5.644.541,68	$ 5.644.541,68
88	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTORES	1		
89	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1 VEL EJE 1/20 HP, 1550 RPM, MONOFÁSICO, 208-230V	1	$ 1.245.561,57	$ 1.245.561,57
90	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 3 VEL EJE 1/3 HP, 1075 RPM, MONOFÁSICO 208/230V	1	$ 1.444.465,02	$ 1.444.465,02
91	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 3 VEL EJE 3/4 HP, 1075 RPM, MONOFÁSICO, 208/230V	1	$ 1.517.037,73	$ 1.517.037,73
92	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1 VEL EJE 1/2 HP, 1075 RPM, MONOFÁSICO, 220/440V	1	$ 1.386.138,22	$ 1.386.138,22
93	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1 VEL EJE 1 HP, 1140 RPM, TRIFÁSICO, 220/440V	1	$ 2.565.578,51	$ 2.565.578,51
94	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1 VEL EJE 1/5 HP, 850 RPM, MONOFÁSICO, 208/230V	1	$ 1.611.650,87	$ 1.611.650,87
95	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/5 HP FANCOIL 208 V, 3 VEL, DOBLE EJE	1	$ 1.425.650,30	$ 1.425.650,30
96	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/6 HP, 2 EJES, VENTANA, 208-230 V, 1100 RPM	1	$ 1.221.909,13	$ 1.221.909,13
97	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/10 HP, 2 EJES, 1075 RPM, 115 V.	1	$ 1.330.768,21	$ 1.330.768,21
98	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/4 HP, 1075 RPM, 2 VEL, 208/230 V, 1 EJE	1	$ 1.275.665,45	$ 1.275.665,45
99	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/4 HP, DOBLE EJE, 1075 RPM, TRIFÁSICO, 208/230V	1	$ 126.087,15	$ 126.087,15
100	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/5 HP FANCOIL, 1075 RPM, 3 VEL, 115 V, 1 EJE 1/2	1	$ 1.314.372,36	$ 1.314.372,36
101	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/3 HP, 1625 RPM, TRIFÁSICO, 208/230 V, DOBLE EJE	1	$ 1.478.332,50	$ 1.478.332,50
102	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MOTOR 1/3 HP, 1100 RPM, TRIFÁSICO, 208 V, VENTANA, 2 EJES	1	$ 1.134.075,57	$ 1.134.075,57
103	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITORES	1		
104	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 5 MF 370VAC	1	$ 56.022,93	$ 56.022,93
105	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 7.5 MF 370VAC	1	$ 71.429,25	$ 71.429,25
106	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 7.5 MF 440VAC	1	$ 84.034,42	$ 84.034,42
107	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 10 MF 370VAC	1	$ 88.936,42	$ 88.936,42
108	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 15 MF 370VAC	1	$ 97.339,67	$ 97.339,67
109	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 25 MF 370VAC	1	$ 99.440,73	$ 99.440,73
110	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 30 MF 370VAC	1	$ 114.847,05	$ 114.847,05
111	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 35 MF 370VAC	1	$ 126.051,62	$ 126.051,62
112	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 35 MF 440VAC	1	$ 135.855,64	$ 135.855,64
113	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 40 MF 440VAC	1	$ 151.261,95	$ 151.261,95
114	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 45 MF 440VAC	1	$ 165.267,68	$ 165.267,68
115	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 50 MF 440VAC	1	$ 182.074,57	$ 182.074,57
116	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 55 MF440VAC	1	$ 203.083,17	$ 203.083,17
117	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 60 MF 440VAC	1	$ 226.892,92	$ 226.892,92
118	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 70 MF 370VAC	1	$ 252.103,25	$ 252.103,25
119	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 80 MF 370VAC	1	$ 271.325,61	$ 271.325,61
120	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 30+ 5 MF 370VAC	1	$ 294.120,47	$ 294.120,47
121	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 40+5 MF 370VAC	1	$ 352.944,55	$ 352.944,55
122	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 45+5 MF 370VAC	1	$ 386.558,31	$ 386.558,31
123	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 50+5 MF 370VAC		$ 436.978,96	$ 436.978,96
124	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CAPACITOR PARA MOTOR DE 55+5 MF 370VAC	1	$ 467.399,61	$ 467.399,61
125	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWERS	1		
126	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWER PARA FANCOIL DE 12.000 BTU/H.	1	$ 1.128.907,99	$ 1.128.907,99
127	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWER PARA FANCOIL DE 18.000 BTU/H.	1	$ 1.565.420,11	$ 1.565.420,11
128	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWER PARA FANCOIL DE 24.000 BTU/H.	1	$ 1.744.162,39	$ 1.744.162,39
129	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWER PARA FANCOIL DE 36.000 BTU/H.		$ 2.047.087,18	$ 2.047.087,18
130	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BLOWER PARA FANCOIL DE 48.000 BTU/H.	1	$ 2.445.968,18	$ 2.445.968,18
131	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN	1		
132	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 1/4". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT	1	$ 199.977,55	$ 199.977,55
133	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 3/8". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT	1	$ 234.114,00	$ 234.114,00
134	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 1/2". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT	1	$ 278.463,80	$ 278.463,80
135	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 5/8". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT	1	$ 282.227,42	$ 282.227,42
136	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 3/4". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT	1	$ 403.180,83	$ 403.180,83
137	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TUBERÍA DE COBRE 1". INCLUYE ACCESORIOS, SOPORTERÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO RUBAFLEX O SIMILAR POR 3 MT.	1	$ 611.492,47	$ 611.492,47
138	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO MEDIANO 1/4".	1	$ 252.123,54	$ 252.123,54
139	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO MEDIANO 3/8".	1	$ 312.669,21	$ 312.669,21
140	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO MEDIANO 1/2".	1	$ 329.265,05	$ 329.265,05
141	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO MEDIANO 5/8".	1	$ 388.667,64	$ 388.667,64

142	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO MEDIANO 7/8".	1	$ 491.882,12	$ 491.882,12
143	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR CUERPO GRANDE 1-1/8".	1	$ 489.730,52	$ 489.730,52
144	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO DE SUCCIÓN 1/4".	1	$ 363.401,50	$ 363.401,50
145	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO DE SUCCIÓN 3/8".	1	$ 385.441,92	$ 385.441,92
146	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO DE SUCCIÓN 1/2".	1	$ 419.845,63	$ 419.845,63
147	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO DE SUCCIÓN 5/8".		$ 406.944,45	$ 406.944,45
148	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO DE SUCCIÓN 7/8".	1	$ 453.444,16	$ 453.444,16
149	**A-02-02-02-008-007**	**10**	**MEVAL**	**AISLAMIENTO TÉRMICO**	**1**		
150	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 3/8" POR 2 MT	1	$ 28.222,91	$ 28.222,91
151	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 1/2" POR 2 MT	1	$ 34.136,45	$ 34.136,45
152	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 7/8" POR 2 MT	1	$ 53.220,11	$ 53.220,11
153	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 1-1/8" POR 2 MT	1	$ 66.390,23	$ 66.390,23
154	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 1-3/8" POR 2 MT	1	$ 81.174,07	$ 81.174,07
155	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 1-5/8" POR 2 MT	1	$ 90.044,36	$ 90.044,36
156	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE 2-1/8" POR 2 MT		$ 156.165,65	$ 156.165,65
157	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	AISLAMIENTO TÉRMICO JUMBOLÓN O SIMILAR POR 2 MT	1	$ 190.302,08	$ 190.302,08
158	**A-02-02-02-008-007**	**10**	**MEVAL**	**CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS**	**1**		
159	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLEADO DE FUERZA, 3 CABLES NO. 12 AWG EN TUBERÍA PVC Y/O CANALETA PLÁSTICA DE 1/2" CON ACCESORIOS Y SOPORTERÍA, POR 3 METROS LINEAL.	1	$ 82.672,75	$ 82.672,75
160	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLEADO DE FUERZA, 3 CABLES NO. 12 AWG EN TUBERÍA EMT DE 1/2" CON ACCESORIOS Y SOPORTERÍA POR 3 METROS LINEAL.		$ 93.177,05	$ 93.177,05
161	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLEADO DE FUERZA, 3 CABLES NO. 10 AWG EN TUBERÍA EMT DE 1/2" CON ACCESORIOS Y SOPORTERÍA POR 3 METROS LINEAL.	1	$ 118.659,71	$ 118.659,71
162	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLEADO DE FUERZA, 3 CABLES NO. 8 AWG EN TUBERÍA EMT DE 3/4" CON ACCESORIOS Y SOPORTERIA POR 3 METROS LINEAL	1	$ 41.822,66	$ 41.822,66
163	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE THHN 14AWG NNR 3 MT	1	$ 14.589,31	$ 14.589,31
164	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE THHN 12AWG COR 3 MI		$ 18.674,32	$ 18.674,32
165	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE THHN 10AWG POR3 MT	1	$ 23.537,42	$ 23.537,42
166	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE THHN 8AWG POR3 MT	1	$ 35.403,39	$ 35.403,39
167	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CABLE THHN 6AWG COR3 MT	1	$ 54.272,22	$ 54.272,22
168	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICO CABLE THHN 4AWG POR 3 MT	1	$ 99.207,30	$ 99.207,30
169	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA EMT DE 112" = R 3 MT	1	$ 26.878,16	$ 26.878,16
170	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELECTRICOS TUBERÍA EMT DE 3/4" R 3 MT	1	$ 39.512,07	$ 39.512,07
171	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOSY ELEMENTOSELÉCTRICOS TUBERÍA EMT DE 1" POR 3 MT	1	$ 81.443,02	$ 81.443,02
172	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA EMT DE 2" POR 3 MT	1	$ 192.989,91	$ 192.989,91
173	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA CORAZA 112" COR 3 ML	1	$ 40.049,97	$ 40.049,97
174	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA CORAZA 3/4" COR 3 MT	1	$ 49.187,53	$ 49.187,53
175	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA CORAZA1" COR 3 MI	1	$ 68.540,14	$ 68.540,14
176	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TUBERÍA CORAZA2" COR 3 MI	1	$ 183.581,71	$ 183.581,71
177	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TEMPORIZADOR DE O A 5 MÍN	1	$ 141.919,72	$ 141.919,72
178	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS ARRANCADOR UNIVERSAL PARA EQUIPO DE 1 - 5TR.	1	$ 182.238,64	$ 182.238,64
179	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TRANSFORMADOR DE 50 VA 208V-24V.	1	$ 560.960,18	$ 560.960,18
180	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TRANSFORMADORDE75 VA 200V-24V.	1	$ 852.594,11	$ 852.594,11
181	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS TRANSFORMADOR DE 150VA 208V-24VI.	1	$ 1.568.107,92	$ 1.568.107,92
182	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO O 2.XT5 A.	1	$ 12.644.067,29	$ 12.644.067,29
183	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR IERMOMAQNÉL100 .2X20A	1	$ 169.235,98	$ 169.235,98
184	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR IERMOMAQNÉITCO 2X32 A.	1	$ 217.867,01	$ 217.867,01
185	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X40A	1	$ 238.292,04	$ 238.292,04
186	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2X50A.	1	$ 305.402,86	$ 305.402,86
187	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAQNÉTFCO 3"20 A.	1	$ 369.595,81	$ 369.595,81
188	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3X30 A REGULABLE.	1	$ 457.131,66	$ 457.131,66
189	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNTÉICO 3X40 A. REGULABLE	1	$ 505.762,69	$ 505.762,69
190	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTIC 3OX50 A REGULABLE	1	$ 554.393,72	$ 554.393,72
191	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS VIGILANTE DE TENSIÓN TRIFÁSICO PROGRAMABLE ICM450 O SIMILAR EQUIVALENTE.	1	$ 1.596.867,05	$ 1.596.867,05
192	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y. ELEMENTOS ELÉCTRICOS TEMPORIZADOR DIGITAL PROGRAMABLE, 110 VOLT 60 HZ, CON BATERÍA DE RESPALDO	1	$ 753.412,19	$ 753.412,19
193	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CONTACTOR 2P-30AMO BOBINA 24V	1	$ 350.143,40	$ 350.143,40
194	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CONTACTO 3P- 25AMO BOMBA 220V	1	$ 486.310,28	$ 486.310,28
195	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CONTACTOR	1	$ 548.556,00	$ 548.556,00
196	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CONTACTAR 3P-25I30AMO BOBINA 24V		$ 587.462,82	$ 587.462,82
197	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CIRCUITOS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS CONTACTAR 3P-40AMP BOBINA.:MV	1	$ 1.271.933,96	$ 1.271.933,96
198	**A-02-02-02-008-007**	**10**	**MEVAL**	**ACCESORIOS**	**1**		
199	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CHUMACERA DE PEDESTAL DIÁMETRO 1".	1	$ 637.027,56	$ 637.027,56
200	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	1	$ 2.687.876,66	$ 2.687.876,66
201	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BOMBA DE CONDENSADO CAUDAL 300L/H DESCARGA 4,70M, 220 VOLTIOS	1	$ 2.029.615,53	$ 2.029.615,53
202	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TARJETA UNIVERSAL MINI SPLIT.		$ 501.872,21	$ 501.872,21
203	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTROL REMOTO UNIVERSAL MINI SPLIT.	1	$ 243.155,14	$ 243.155,14
204	**A-02-02-02-008-007**	**10**	**MEVAL**	**INSUMOS**	**1**		

205	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R-22 X LB.	1	$ 45.156,66	$ 45.156,66
206	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CILINDRO DE GAS REFRIGERANTE R407C Y/O -R410 X LB	1	$ 48.546,45	$ 48.546,45
207	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	GAS MAP/PRO PARA SOLDAR	1	$ 472.693,59	$ 472.693,59
208	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REFRIGERANTE MO29 X LB	1	$ 110.878,75	$ 110.878,75
209	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	ACEITE MINERAL CAPELA TIPO 32 X GL	1	$ 308.870,46	$ 308.870,46
210	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	ACEITE SINTÉTICO CAPELA GL	1	$ 333.904,87	$ 333.904,87
211	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR DE 1/4" DLM 032 DANFOSS		$ 1.751.958,58	$ 1.751.958,58
212	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTRO SECADOR DE 3/8" DLM 032 DANFOSS	1	$ 855.012,98	$ 855.012,98
213	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	OTROS	1		
214	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BUSQUEDA Y CORRECCIÓN DE FUGA CON NITRÓGENO (INCLUYE PRESURIZACIÓN Y SOLDADURA DE PLATA CON EQUIPO DE OXIACETILENO).	1	$ 34.941,61	$ 34.941,61
215	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	ACONDICIONAMIENTO PROVISIONAL MENSUAL MEDIANTE EQUIPOS PORTÁTILES.	1	$ 549.402,07	$ 549.402,07
216	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	DRENAJE EN PVC DE 1/2"	1	$ 659.067,99	$ 659.067,99
217	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	DRENAJE EN PVC DE 3/4"	1	$ 742.000,00	$ 742.000,00
218	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BASE PREFABRICADA PINTADA PARA MONTAJE DE CONDENSADORA DE 9000 A 36.000 BTU CON PREVIO TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	1	$ 859.000,00	$ 859.000,00
219	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	PIEDRA FILTRO LÍNEA DE LIQUIDO	1	$ 659.067,99	$ 659.067,99
220	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	PIEDRA FILTRO LÍNEA DE SUCCIÓN	1	$ 655.837,00	$ 655.837,00
221	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	PIEDRA FILTRANTE ANTIACIDEZ	1	$ 859.114,00	$ 859.114,00
222	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTROL PRESIÓN DEALTAKP5 06)-121266 RESET MANUAL	1	$ 1.089.335,03	$ 1.089.335,03
223	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTROL PRESIÓN DE ALTA KP5 060-001866 RESEL AUTOMÁTICO	1	$ 1.040.704,00	$ 1.040.704,00
224	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTROL PRESIÓN DUAL KP15 060-000766 3 CONT. - MAN/AUTO 110V 45SEG. 060B017066	1	$ 1.035.604,00	$ 1.035.604,00
225	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TERMOSTATO DIGITAL HONEYWELL 24V PROGRAMABLE 1 ETAPA PR02000		$ 1.194.332,00	$ 1.194.332,00
226	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TERMOSTATO DIGTTAL HONEYWELL 24.V PROG RAMAB LE 1 ETAPA PR01000	1	$ 863.345,37	$ 863.345,37
227	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BOLSA DE REPUESTOS LIEBERT DS 20 TONELADAS	1		
228	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 3.560.547,36	$ 3.560.547,36
229	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 24VCOIL 30/40AMP	1	$ 14.705.613,53	$ 14.705.613,53
230	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	SAFETY SWT THERM. 115F	1	$ 205.892,79	$ 205.892,79
231	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	HEATER 05.0KW 208V SS 304 S/F	1	$ 10.411.673,07	$ 10.411.673,07
232	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	SAFETY SWT THERM 150F MANRESET	1	$ 632.304,86	$ 632.304,86
233	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 2PL 24VCOIL 25/35AMP	1	$ 1.411.719,00	$ 1.411.719,00
234	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSEBLOCK 250V 3P 060A	1	$ 705.811,31	$ 705.811,31
235	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 25/30 NO/NC AUX	1	$ 926.425,32	$ 926.425,32
236	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 35A	1	$ 1.058.716,93	$ 1.058.716,93
237	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTER 4" 25X16 M8 45% SC	1	$ 3.603.136,37	$ 3.603.136,37
238	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	LAMP I/R LINEAR/QRTZ 1600W208V	1	$ 6.225.047,35	$ 6.225.047,35
239	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	SAFETY SWT THERM 120F	1	$ 1.382.372,95	$ 1.382.372,95
240	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ASSY SOLENOID AUTOFLUSH	1	$ 1.632.331,32	$ 1.632.331,32
241	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 24VCOIL 40/50AMP	1	$ 808.853,25	$ 808.853,25
242	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 35A	1	$ 529.359,31	$ 529.359,31
243	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BELT B-50 (SET OF 2)	1	$ 2.147.065,84	$ 2.147.065,84
244	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT"RK1"250V 2.8A	1	$ 205.892,79	$ 205.892,79
245	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	SENSOR T/H ASSY RMT ICOM 3%RH	1	$ 4.235.250,02	$ 4.235.250,02
246	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	COMP SCRL ZR125KCE-TF5 W/ROTA	1	$ 114.174.547,35	$ 114.174.547,35
247	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	PRESS SW HP SPDTAR C/OUT 400PS	1	$ 1.586.267,38	$ 1.586.267,38
248	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TRANSDUCER 0-150 PSIA 0.5-4.5V	1	$ 4.941.061,31	$ 4.941.061,31
249	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSEBLOCK 250V 3P 060A	1	$ 705.811,29	$ 705.811,29
250	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 50/63 NO/NC AUX	1	$ 2.735.305,03	$ 2.735.305,03
251	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 60A	1	$ 1.058.716,93	$ 1.058.716,93
252	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE CHECK 1 1/8" OD	1	$ 3.146.997,55	$ 3.146.997,55
253	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ROTOLOCK 1-1/4-12X1-1/8	1	$ 1.323.491,32	$ 1.323.491,32
254	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ROTOLOCK 1-3/4-12X1-1/8	1	$ 1.749.999,80	$ 1.749.999,80
255	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE SOLND 24VVALVE ROTOLOCK 1-1/4-12X1-1/8	1	$ 2.073.464,64	$ 2.073.464,64
256	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTER/DRIER 305-S 5/8"ODF	1	$ 720.530,84	$ 720.530,84
257	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VLV EXP 5/8X5/8X1/4ODF 11T	1	$ 2.485.251,91	$ 2.485.251,91
258	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE SOLND 24V	1	$ 2.073.464,64	$ 2.073.464,64
259	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	LEAK DET KIT LT460 W/45' CABLE		$ 17.705.599,91	$ 17.705.599,91
260	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	1	$ 1.393.807,55	$ 1.393.807,55
261	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	REFERENCIA BOLSA DE REPUESTOS LIEBERT DS 30 TONELADAS	1		
262	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	$ 4.359.177,09	$ 4.359.177,09
263	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 24VCOIL 40/50AMP	1	$ 12.677.253,10	$ 12.677.253,10
264	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 45A	1	$ 456.343,42	$ 456.343,42
265	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSEBLOCK 3P 250V 60A CLASS R	1	$ 507.104,06	$ 507.104,06
266	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 2PL 24VCOIL 40/50AMP	1	$ 1.787.551,42	$ 1.787.551,42
267	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 40/50 NO/NC AUX	1	$ 862.091,96	$ 862.091,96
268	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 60A	1	$ 912.686,83	$ 912.686,83
269	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	HEATER 09.5KW 208V SS 304 S/F	1	$ 8.557.059,87	$ 8.557.059,87
270	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	SAFETY SWT THERM 150F MANRESET	1	$ 545.090,41	$ 545.090,41
271	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	LAMP I/R LINEAR/QRTZ 1600W208V	1	$ 5.628.896,87	$ 5.628.896,87
272	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ASSY SOLENOID AUTOFLUSH	1	$ 1.407.182,38	$ 1.407.182,38
273	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 24VCOIL 40/50AMP	1	$ 697.287,75	$ 697.287,75
274	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT "RK1" 250V 35A	1	$ 456.343,42	$ 456.343,42
275	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	BELT B-60 (SET OF 2)	1	$ 2.332.641,79	$ 2.332.641,79
276	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE DUAL ELMNT"RK1"250V 2.8A	1	$ 177.493,95	$ 177.493,95
277	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSEBLOCK 2P 250V 30A CLASS R	1	$ 215.481,97	$ 215.481,97
278	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	HEATER C/CASE 240V 90W SMT SCR	1	$ 760.572,36	$ 760.572,36
279	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	LEAK DET KIT LT460 W/45' CABLE	1	$ 15.263.447,79	$ 15.263.447,79
280	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	PRESS SW HP SPDTAR C/OUT 400PS	1	$ 1.369.196,02	$ 1.369.196,02
281	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	TRANSDUCER 0-150 PSIA 0.5-4.5V	1	$ 4.259.536,78	$ 4.259.536,78
282	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 75/93 NO/NC AUX	1	$ 9.102.316,04	$ 9.102.316,04
283	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ACCESS BODY 1/4EXT 1.25"	1	$ 329.608,42	$ 329.608,42
284	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ROTOLOCK 1-3/4-12X 1-3/8	1	$ 1.698.721,55	$ 1.698.721,55
285	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE CHECK 1 1/8" OD	1	$ 2.712.928,00	$ 2.712.928,00
286	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE ROTOLOCK 1-1/4-12X1-1/8	1	$ 1.140.941,43	$ 1.140.941,43
287	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VLV EXP 5/8X1-1/8X1/4ODF 15T	1	$ 2.484.756,28	$ 2.484.756,28
288	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	VALVE SOLND 24V	1	$ 1.787.468,53	$ 1.787.468,53
289	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTER/DRIER 305-S 5/8"ODF	1	$ 621.147,64	$ 621.147,64
290	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTER 4" 25X20 M8 45% SC (NACIONAL)	1	$ 1.800.159,97	$ 1.800.159,97
291	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FILTER 4" 25X16 M8 45% SC (NACIONAL)	1	$ 3.600.318,23	$ 3.600.318,23
292	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	INTERNAL T/H BOARD	1	$ 3.828.572,83	$ 3.828.572,83
293	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE GLASS 250V 4A (QTY 2)	1	$ 126.899,08	$ 126.899,08
294	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE KIT QTY 6-4A/2-3A NON-TD	1	$ 114.126,45	$ 114.126,45
295	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE GLASS 250V 4A (QTY 2)	1	$ 152.278,55	$ 152.278,55
296	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 2PL 24VCOIL 25/35AMP	1	$ 405.665,69	$ 405.665,69
297	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CONTACTOR 3PL 24VCOIL 25/30AMP	1	$ 595.851,04	$ 595.851,04
298	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSEBLOCK 250V 3P 030A	1	$ 215.481,97	$ 215.481,97

299	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	FUSE D/E 250V 20A (QTY 3)	1	$ 139.424,73	$ 139.424,73
300	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CNTL FAN SPEED DUAL SENSR	1	$ 7.859.936,20	$ 7.859.936,20
301	A-02-02-02-008-007	10	MEVAL	CALIBRACIÓN DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD	1	$ 1.393.807,55	$ 1.393.807,55

Nota 1: los ofrecimientos realizados por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones ANEXO No 4 - CRITERIOS DE SELECCIÓN- 2. FACTOR TÉCNICO - PONDERACIÓN SERVICIO ADICIONAL ACTIVIDADES, serán incluidos en la minuta del contrato.

SERVICIOS ADICIONALES A OFRECER

El oferente que además de cumplir con la especificación técnica establecidas para el presente proceso, realice el mantenimiento preventivo a seis (6) equipos de aires acondicionados de diferentes capacidades en cada una de las cinco (5) sedes de intervención, sin costo para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra obtendrá la puntuación.

El oferente que además de cumplir con la especificación técnica establecidas para el presente proceso, realice el traslado hasta de seis (6) equipos de aires acondicionados de diferentes capacidades sin costo para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Aplica para traslado de equipos ubicados en toda la jurisdicción de intervención del contrato.

Lo anteriores servicios serán adicionados en el contrato de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de contratación **PN MEVAL SA MC 001 2026** cuyo objeto es "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y ALGUNAS DE SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO*".

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, pagará al contratista de acuerdo a los servicios prestados conforme al valor de cada factura, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Metropolitana del Valle de Aburrá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el último mes del año 2026, la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley).

- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

- Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburrá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

- Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburrá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

- Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin.

- Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

Contratista o proveedor (emisor).

- Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:
- Si es en el asunto:

16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma.

- Si es en la nota final:

16-01-01-M3; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

- Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

	La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato. **LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA SIGUIENTE CUENTA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** EQUIPARO S.A.S. **NIT** 890.940.618 **REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ **CEDULA DE CIUDADANÍA:** 43.519.415 de Medellín - Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín. **DIRECCIÓN:** CALLE 1 C No. 65 - 50. **TELÉFONO:** (064)3224443 / (604)5018643/ 3148876584 **E-MAIL:** gerencia@equiparo.com, equiparo@equiparo.com **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 10312731335
IMPUESTOS	La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley o que se llegaran a crear posteriores a la suscripción del contrato. Entre los tributos establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes: **ESTAMPILLA: Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, por valor del punto cuatro por ciento (0.4%), el cual se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectué el Departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades de orden nacional que funcione en el Departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas, el recaudo se realizada de acuerdo a lo estipulado en la ordenanza No. 16 del 01 de septiembre del 2019. **ESTAMPILLA: PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL** 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 ordenanza No 20 del 26 de agosto de 2023, la cual modifica la ordenanza 41 del 16 de diciembre, se establece realizar retención por concepto de estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de Iva. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** 0,4%: de acuerdo a lo estipulado en ordenanza No 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, que en su artículo 327 establece la tarifa del 0,4% por concepto de estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, a todo pago que provenga de proceso contractual suscritos por las entidades del orden nacional que funcionan en el Departamento de Antioquia y se liquidara a manera de retención con una tarifa del 0,4% de la base gravable antes de IVA. Los porcentajes se aplicarán de conformidad a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente. El proponente estará sujeto dentro de la ejecución del contrato a nuevos impuestos que por norma establezca el Gobierno Nacional de la República de Colombia. Los demás impuestos establecidos por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado con las condiciones de mercado es de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 184.601.600,00) moneda legal colombiana Incluido impuestos, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS
1	A-02-02-02-008-007	MEVAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	97.601.600,00
2		DEANT	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	35.000.000,00
3		REGION 6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	40.000.000,00
4		CEVOR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS	10	8.000.000,00
5		COSDO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS	10	4.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					$184.601.600,00

El anterior presupuesto se encuentra avalado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 5026 de fecha 11/02/2026 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de tracto sucesivo de acuerdo a las especificaciones técnicas y previa coordinación con el supervisor del contrato en las cantidades que permita el costo de los mantenimientos correctivos y la priorización de los mantenimientos más urgentes hasta agotar el presupuesto contratado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio solicitado será a partir de la aprobación de la garantía única, hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: compuesta por los siguientes amparos:

a. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

2. CLAUSULAS SANCIONATORIAS

a) MULTA.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL: de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por

<table>
<tr><td></td><td>quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

b) MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos porciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta por diez (10) días calendarios.

c) PENAL PECUNIARIA: en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES: derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA</td><td>La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios serán prestados por el contratista de acuerdo al presupuesto asignado en las siguientes instalaciones previa coordinación y solicitud por parte del supervisor del contrato así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>INSTALACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MEVAL</td><td>Área Metropolitana del Valle de Aburrá Comando de Policía, Estaciones de Policía, cerros de comunicaciones y puestos de Policía.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REGI6</td><td>Región de Policía No. 6 ubicada en la calle 48 Nro. 45 – 58, Escuela de Policía Carlos Holguín, Carrera 64 D # 111 A – 42 Barrio Las Brisas Medellín y Estación de Policía Bello.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DEANT</td><td>Departamento de Antioquia y Comando de Policía Antioquia ubicado en el barrio el volador Calle 71 No 65 - 20</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CEVOR</td><td>Calle 76 Nº80 - 37 Robledo Vía San Cristóbal</td></tr>
<tr><td>5</td><td>COSDO</td><td>Carrera .45 No.22D-184 Barrio Machado</td></tr>
</table>

En caso que se deba trasladar un equipo de aire acondicionado fuera de las instalaciones donde esté instalado, será a cargo de la empresa de realizar el procedimiento de trasladarlo y dejarlo nuevamente en las instalaciones policiales debidamente instalado y puesto en funcionamiento, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 2.13.3 de la Resolución 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia", establece que los bienes que por sus condiciones de volumen, peso, fragilidad y demás especificaciones especiales no se deben almacenar, se recibirá en el lugar de utilización, previa coordinación para los mantenimientos entre almacenista, el proveedor, el usuario y el supervisor del contrato para realizar la instalación en cada sitio.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA VIGÉSIMA MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos.</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

LUZ DENIS CANO ALVAREZ
Representante Legal de EQUIPARO S.A.S.
NIT 890.940.618-3

Elaborado por: SI. Juan Carlos Pérerez Rico – Responsable estudios previos MEVAL
Revisó: SI. Juan Carlos Tique Mendoza - Sustanciador Grupo Asunto Jurídicos MEVAL.
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rojas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL
Revisó: IJ. Delio Armando Morales Ramirez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E)
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisó: CR. Juan Carlos Sierra Pineda – Subcomandante MEVAL.
Fecha de elaboración: 14/04/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2026\1. PROCESOS CONTRACTUALES\5. MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 001 2026 AIRES

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2 – TÉCNICO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
1.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO** Para efectuar este mantenimiento el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas.
1.1.	Limpieza general incluye las unidades externas, internas, sistema de control, gabinetes, tableros eléctricos y sitio de ubicación de los aires acondicionados y sus accesorios tanto eléctricos como mecánicos y electrónicos, los bordes de pintura envejecida deben ser desvanecidos para mejorar la apariencia
1.2.	Chequeo de vibraciones y ruidos, al igual que la revisión del gabinete que soporta las unidades compresoras y manejadoras y demás elementos que conforman el aire acondicionado, verificando su estado físico y pruebas de medición de ruido mostrado en decibeles, revisión del sistema de alimentación y control.
1.3.	Realizar verificación y cambio si se requiere de los siguientes componentes: • Lubricante • Refrigerante • Filtros y porta filtros • Aceites • Cambio filtro de agua si es requerido. • verificar las presiones de las unidades condensadores • Verificar nivel de agua de los drenajes y sus componentes • Verificación de los parámetros de control y sensores de temperatura y humedad. • Verificación y limpieza de las unidades manejadoras internas como externas y de sus accesorios. La empresa contratada para el mantenimiento debe suministrar los lubricantes, refrigerantes, filtros y elementos que se requieran para el mantenimiento preventivo sin ningún costo para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.
1.4.	Revisión del sistema de lubricación, refrigerante y amortiguación.
1.5.	Revisión del sistema eléctrico, electrónico y de control del aire acondicionado.
1.6.	Inspeccionar el nivel del aceite refrigerante adicionar si se requiere, bombas y drenajes de agua, ventiladores y ducterías en general.
1.7.	Revisión y ajustes de los parámetros en general del aire acondicionado con el fin de eliminar fallas.
1.8.	Limpieza del tanque y accesorios que conforman el drenaje de descarga de agua condensada producida por el equipo, desde la salida del equipo hasta la boca del drenaje final.
1.9.	Revisión y limpieza o cambio del filtro del aire.
1.10.	Revisión ducterías de alta y baja presión. Detectar y sellar fugas de gases.
1.11.	Chequeo de conexiones y cableado de fuerza y control.
1.12.	Revisión general del sistema eléctrico y electrónico del equipo, instrumentos de medición, presión, voltaje, corriente, temperatura, alarmas, tablero de control, sistema de protección, conexiones, cableado de fuerza y control.
1.13.	Inspección de las unidades internas como externas, limpieza general
1.14.	Pruebas técnicas de funcionamiento general del equipo.
1.15.	Verificación del funcionamiento de los sensores de temperatura, presión y niveles del refrigerante y demás pertinentes.
1.16.	Inspección del sistema de ventilación de las unidades compresoras y manejadoras.
1.17.	Revisión del sistema de regulación de temperatura y ajuste de parámetros.
1.18.	Inspeccionar, ajustar y limpiar las borneras de sistema de alimentación eléctrica y del sistema de control.
1.19.	Inspeccionar y probar el sistema de arranque y parada automático de los motores y ventiladores de que conforman la unidad del aire acondicionado.
1.20.	Realizar limpieza general con agentes adecuados a los componentes tanto eléctricos, electrónicos y mecánicos que no produzcan daño ni deterioro a los mismos.
1.21.	Verificación de bandas, poleas y chumaceras; ajuste, limpieza, lubricación y nivelación y cambio en caso de ser necesario.
1.22.	Lubricación, limpieza del motor, aspas y condensadoras, serpentines con líquido a presión desincrustante.
1.23.	Verificación de las condiciones y trayectoria de los ductos del sistema del aire acondicionado.

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
1.24.	El servicio de mantenimiento preventivo deberá incluir mano de obra calificada, aclarando que el mantenimiento incluye las unidades internas (manejadoras) y externas (condensadoras) del aire acondicionado además sistema de control, eléctrico y mecánico. Así mismo, se facturará el mantenimiento preventivo por el valor total de la unidad condensadora (exterior) en BTU y/o toneladas de refrigeración incluyendo las unidades interiores y/o manejadoras que posea, o en su defecto por el mayor valor de la suma de las manejadoras si llegase a superar el valor en BTU y/o toneladas de refrigeración a la unidad condensadora.
1.25.	Las demás pruebas que requiera el equipo para su óptimo funcionamiento.
2.	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO** Para efectuar este mantenimiento el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas
2.1.	Una vez se requiera el mantenimiento correctivo, el contratista realizará una lista de chequeo a cada equipo, incluyendo unidad exterior, interior, el sistema de control, refrigeración y alimentación eléctrica del aire acondicionado, con el fin de determinar el estado real del mismo y de esta manera proyectar su reparación para la siguiente visita.
2.2.	Una vez el contratista valide que requiere un mantenimiento correctivo, deberá entregar un informe al supervisor del contrato, veinticuatro (24) horas después de la visita, indicando lo siguiente: • Actividades puntuales a realizar y/o cronograma de intervención. • Listado de repuestos a reemplazar, con el fin de lograr el óptimo funcionamiento del equipo.
2.3.	Previa aprobación del supervisor del contrato, en la cual realizarán las actividades descritas en el informe (ítem 2.2), el contratista realizará el mantenimiento correctivo y reemplazará los elementos necesarios a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento el equipo a intervenir, de acuerdo al ítem 2.7.
2.4.	Tiempo de atención en el lugar después del reporte generado por el supervisor del contrato, ubicado en la ciudad de Medellín: Dos (2) horas previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.5.	Tiempo de atención en el lugar después del reporte generado por el supervisor ubicado en la ciudad de Medellín: Veinticuatro (24) horas previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.6.	Tiempo de atención en el lugar después del reporte generado por el supervisor ubicado en zonas rurales donde no existe centro de atención: Setenta y dos (72) horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.7.	Tiempo de reparación para el aire acondicionado cinco (5) días calendario a partir de la aprobación de intervención por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que deberá contar con un stock de repuestos.
2.8.	En caso de solicitarse un repuesto que no se encuentre en el país y requiera de importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra. En ningún caso debe superar los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación de la orden de compra.
2.9.	El contratista realizará el servicio de mantenimiento correctivo en su lugar de ubicación en coordinación con el supervisor del contrato.
2.10.	Los componentes deben ser cambiados e instalados con sus respectivos accesorios, en los casos que se requiera, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.11.	El contratista deberá presentar una certificación al momento de presentar su propuesta que suministrará los repuestos originales y partes necesarias para el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados.
2.12.	Se debe realizar por parte de la firma contratista la calibración de sensores de temperatura y humedad para los equipos de precisión. Es de anotar, que la certificación debe ser efectuada por un organismo acreditado por la ONAC.
2.13.	El servicio de mantenimiento correctivo deberá incluir mano de obra calificada, aclarando que el mantenimiento correctivo incluye las unidades internas (manejadoras) y externas (condensadoras) del aire acondicionado además sistema de control, eléctrico y mecánico. Así mismo, se facturará el mantenimiento correctivo por el valor total de la unidad condensadora (exterior) en BTU y/o toneladas de refrigeración incluyendo las unidades interiores y/o manejadoras que posea, o en su defecto por el mayor valor de la suma de las manejadoras si llegase a superar el valor en BTU y/o toneladas de refrigeración a la unidad condensadora.
2.14.	El suministro de repuestos incluyendo filtros, componentes eléctricos como electrónicos además de los que requiera cada equipo para su óptimo funcionamiento deben ser originales y genuinos, no re manufacturados ni repotenciados y proporcionados a todo costo por la empresa contratada para dichos mantenimientos.
2.15.	El material de los cables a utilizar en las instalaciones de toma corrientes y acometidas, será de cobre rojo electrolítico noventa y nueve por ciento (99%) de pureza, temple suave y aislamiento termoplástico resistente a la humedad para seiscientos (600) V tipo THHN/THWN, y noventa grados centígrados (90°C) y de calibre según la capacidad de consumo eléctrico del aire acondicionado. El cable tipo soldador a utilizar en las instalaciones de toma corrientes y acometidas será de cobre blando para facilitar su manejo e instalación ofreciendo mayor flexibilidad durante su uso brindando gran resistencia a la abrasión, al aceite, grasas, disolventes químicos y humedad. Deberá tener excelentes características eléctricas, físicas y mecánicas, tensión máxima de operación: 600 V HF libre de halógenos y temperatura de operación de 105°C.

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
2.16.	Los mantenimientos correctivos se realizarán cuando los equipos lo requieran. El contratista garantizará el funcionamiento óptimo de los equipos y todos sus elementos, estas actividades deberán desarrollarse con las herramientas adecuadas y personal idóneo, de acuerdo a las condiciones señaladas.
2.17.	El contratista dispondrá de un stock de repuestos con el fin de facilitar la reparación inmediata de los equipos.
2.18.	Una vez reparado y puesto en funcionamiento el equipo, el contratista deberá realizar las pautas descritas en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO del presente Anexo, ítem No.1
3.	**GENERALIDADES**
3.1.	Los mantenimientos se realizan de acuerdo a la demanda y necesidad de cada unidad policial que lo requiera siempre y cuando los equipos estén incluidos en el sistema de información para la administración de hardware y software SINVE. No se realizará intervención de equipos que no se encuentren actualizados de acuerdo a los parámetros de la Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el sistema de información para la administración de hardware y software SINVE.
3.2.	El tiempo máximo para dar solución a los requerimientos generados por el supervisor del contrato, será atendido por el contratista mediante la solicitud y/o requerimiento, será de acuerdo a los ítems 2.4 a 2.8 de las condiciones técnicas arriba descritas.
3.3.	De requerirse la intervención de equipos y/o repuestos y/o actividades que no se encuentren en el Anexo Especificaciones técnicas mínimas, Anexo actividades y lista de precios base de repuestos para el mantenimiento a todo costo aires acondicionados en las unidades de intervención y Anexo lugares y características generales para realizar los mantenimientos de los aires acondicionados. Siempre y cuando los equipos estén incluidos en el sistema de información para la administración de hardware y software SINVE, el contratista presentará al supervisor del contrato una (01) cotización discriminando insumos, repuestos y mano de obra, requeridos para su aprobación. Una vez se dé viabilidad por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la actividad que corresponda. La cotización no deberá superar el precio de los repuestos en el mercado, actividad que será verificada por el supervisor del contrato, con otras empresas del mercado. Cabe anotar que el valor de las cotizaciones en mención se le aplicará el porcentaje de descuento con el que se adjudicará el proceso.
3.4.	El mantenimiento preventivo y correctivo, incluye los tableros de alimentación eléctrica, gabinetes de las unidades internas y externas de los aires acondicionados.
3.5.	En caso que el equipo no presente identificación de seriales, el contratista elaborará la placa de identificación de acuerdo a las características técnicas del equipo.
3.6.	El contratista en la primera visita evaluará el sistema de protección (interruptores, breakers en el tablero de alimentación) y presentará un informe de sugerencias correctivas para realizar las mejoras.
3.7.	El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos.
3.8.	El contratista se obliga a mantener una señalización en las áreas de trabajo para evitar accidentes y deberá efectuar la limpieza de las áreas durante y al final de los trabajos, debiendo retirar fuera del sitio de ubicación del aire acondicionado todo el producto de la limpieza y repuestos cambiados dando y entregando un informe al supervisor del destino final de los elementos utilizados.
3.9.	Durante la vigencia del contrato el contratista brindará soporte técnico vía telefónica, correo electrónico y en sitio en horario siete días por veinticuatro horas (7 X 24), para solucionar las fallas incluyendo los repuestos necesarios, además deberá garantizar el stock de repuestos para los equipos que requieran su reparación inmediata, además, deberá contar con un taller de mantenimiento y/o laboratorio especializado en la ciudad de Medellín (se verificará en cámara de comercio).
3.10.	El desplazamiento del personal técnico al sitio, los gastos que se generen por la movilización o transporte de los diferentes elementos o repuestos, hospedaje, viáticos, seguros, re conexión, estarán a cargo del contratista, sin generar costo adicional para la Institución policial.
3.11.	El contratista atenderá los requerimientos que le solicite la Policía Metropolitana del Valle de Aburra a través del supervisor del contrato.
3.12.	Limpieza y Seguridad de los Equipos: el contratista realizará la limpieza general de los aires acondicionados, de los sistemas de control, alimentación eléctrica y mecánica además del sitio o cuarto donde se encuentran ubicados los equipos.
3.13.	Cuando conjuntamente con el supervisor del contrato, se decida técnicamente no realizar el mantenimiento correctivo ni preventivo de los equipos, por considerarse que no es viable su mantenimiento y/o la unidad donde pertenece ya efectuó el mantenimiento, el equipo será retirado de la relación del inventario y reemplazado por otro de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, el cual ingresará al contrato de mantenimiento previo concepto del supervisor del contrato. En caso de que el equipo no pueda ser reparado y/o que sus repuestos superen el cincuenta por ciento (50%) del costo del equipo, o la adquisición de repuestos no sea posible en el mercado, el contratista deberá realizar un diagnóstico puntual

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	de las condiciones del equipo, justificando los motivos por los cuales no puede ser reparado, el cual estará soportado mediante un informe al supervisor del contrato y de esta manera emitir el concepto de baja a la unidad correspondiente. Una vez se realice un mantenimiento correctivo que requiera cambio de un repuesto. En el formato de mantenimiento se relacionará el número de serie que identifica el nuevo repuesto, así mismo al momento de llevar a cabo la disposición final del suministro reemplazado se deberá relacionar en este documento la serie del elemento que será objeto de disposición final. Nota: El contratista deberá rotular los equipos que no tengan visible el numero serial y numero de inventario (rotulo estandarizado para la Policía Nacional).
4.	**DOCUMENTACIÓN**
4.1.	El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, durante la primera semana contada a partir de la aprobación de la garantía, deberán establecer un formato de chequeo de los equipos, teniendo en cuenta factores ambientales, de funcionamiento y de inspección, pruebas de funcionamiento antes y después de realizado el mantenimiento, repuestos y los demás que sean considerados. El formato deberá ser firmado por el Jefe del Grupo de Tecnologías de la información y las comunicaciones de cada unidad y/o funcionario designado y deberá contener un registro fotográfico del aire acondicionado, el estado en que se encuentra antes y después de realizar el mantenimiento, partes que presenten deterioro y repuestos que se pretendan cambiar. El formato de verificación que se establezca entre el contratista y el supervisor del contrato, deberá contener en letra legible: los nombres y apellidos, grado, número de cédula, número de placa policial y número de celular del Jefe del Grupo de Tecnologías de la información y las comunicaciones de la unidad, y/o delegado que certifique el mantenimiento, igualmente la firma, post-firma e identificación del Técnico que realizó el mantenimiento al equipo. Este formato de verificación deberá ser completamente diligenciado al momento de finalizar la visita técnica y entregado en los informes mensuales al supervisor, el cual verificará su correcto diligenciamiento y en caso contrario se devolverá y no será válido como soporte de mantenimiento al momento de presentar la facturación correspondiente para el pago.
4.2.	El contratista deberá entregar en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de mantenimiento (cronograma) a realizar, validado por el supervisor del contrato.
4.3.	El contratista entregará mensualmente un informe ejecutivo al supervisor del contrato en medio digital detallando el estado inicial y final de cada equipo intervenido, relación de repuestos cambiados, por marcas y capacidad de los aires acondicionados, fecha suministro y vida útil.
5.	**GARANTÍA**
5.1.	El contratista prestará una garantía para el mantenimiento realizado a cada aire acondicionado con todos sus componentes y repuestos intervenidos, sistema de alimentación eléctrica por un término de seis (06) meses contados a partir de su realización, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.
5.2.	El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos para los equipos que requieran su reparación inmediata, en caso contrario, de no existir, el contratista deberá ofrecer el respaldo con un equipo de igual o mejores características técnicas hasta que se solucione el inconveniente del aire acondicionado en el sitio que presentó la falla. El equipo de respaldo aplica solo para equipos de confort. Cabe anotar que los gastos de traslado, envio, transporte, instalación, visitas, estarán a cargo del contratista, sin generar costo alguno para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, hasta lograr el óptimo funcionamiento del equipo.
5.3.	Durante el periodo de garantía, el contratista deberá suministrar e instalar todos los repuestos de iguales o superiores características a los originales, sin costo alguno para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los aires acondicionados, objeto del presente contrato.
5.4.	El contratista deberá garantizar que todos los materiales utilizados y suministrados deberán estar ajustados a la respectiva certificación RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), para componentes eléctricos. Para el caso de componentes mecánicos, deberán estar certificados y avalados por el distribuidor o fabricante del producto que se requiera.
6.	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
6.1.	El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**
6.2.	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
7.	**CONDICIONES AMBIENTALES**

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
7.1.	El contratista deberá cumplir la Resolución No. 41012 de 18/09/2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia" y aquellas normas que lo modifique o deroguen (Que los electrodomésticos tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sea tipo C).
7.2.	En la adquisición de insumos para mantenimiento de aires acondicionados se deberá solicitar el uso de refrigerantes ecológicos tales como el R407C o R410 u otro de equivalentes condiciones que sean compatibles con el bien eléctrico, que no causen impactos negativos a la capa de ozono.
7.3.	Garantizar que no se utilizarán sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO). En los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y ministerio de comercio, industria y turismo o cualquiera que la modifique o derogue en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).
7.4.	Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá contar con los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
7.5.	Con el objeto de evitar escapes de sustancias nocivas que contaminen las personas y sus bienes, deterioren los suelos y el medio ambiente en general, el contratista deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción de acuerdo a la normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil; por lo anterior el contratista deberá hacer entrega a la Policia Metropolitana del Valle de Aburra de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de éstos elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio del 2013 expedida por el Congreso de la República "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".
7.6.	El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.
7.7.	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas. "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa" según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya.
7.8.	El contratista garantizará que todo el material que se entregará a la Policía Metropolitana del Valle de Aburra de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papeles en la Administración Pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).
7.9.	El contratista garantizará el manejo, tratamiento y destrucción y/o aprovechamiento de los mismos, con su respectivo certificado de disposición final cuando en relación al título 6 residuos peligrosos Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 "*por el cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*".
7.10.	El Contratista deberá eliminar el uso de bolsas plásticas como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No. 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No. 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículos No. 2, 3, 4 y 5, para todo el territorio nacional.
7.11.	El contratista deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Las personas que realicen una o varias de las actividades comprendidas en el manejo de los residuos especiales (grasas, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios), serán responsables de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales pertinentes a que haya lugar por la autoridad ambiental, conforme lo establece el artículo No. 21 de la Resolución No. 02309 de 1986 "*Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales*", artículos 11 y 19.
7.12.	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos (eléctricos que se requieren durante este servicio, para el caso de la calibración cuando aplique) con previo certificado por la ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como por ejemplo: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente la certificación deberá ser entregada al supervisor del contrato de forma mensual, conforme el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", artículo 2.2.2.1.15.1.
7.13.	El contratista debe realizar el manejo de residuos especiales de la siguiente manera: desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, separación y disposición final, conforme los artículos 11 y 19 de la Resolución No. 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". Resolución No. 372 del 26/02/09. "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo acido, y se adoptan otras disposiciones*".
7.14.	El contratista debe controlar los impactos ambientales que puedan presentarse de la generación de residuos sólidos, consumo de energía, electrosmog, el incremento de los niveles de ruido, los cambios en el uso del suelo, el impacto visual, perdida de material vegetal o forestal conforme la NTC ISO 14001:2015 *"Gestión Ambiental"*, numerales 4, 5.2, 6.1, 6.1.2 y 6.1.3.
7.15.	El contratista debe hacer responsable de la disposición de "Residuos y Equipos con Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono", como principal fuente de contaminación al Ozono, así: I) refrigerantes CFC y HCFC inutilizables provenientes de las actividades de reciclaje y regeneración; II) existencias de CFC (como fuente concentrada y diluida) recuperados de los equipos retirados de los usuarios finales; III) existencias residuales de SAO (por lo general de CFC-11 y CFC-12), conforme el artículo No. 4 de la Ley 1658 de 2013 por el cual se establece el Registro de Usuarios de Mercurio cuya reglamentación se establecerá de manera gradual para todos los sectores productivos que usen mercurio, el cual deberá ser implementado por las autoridades ambientales en el marco del Sistema de Información Ambiental.
7.16.	El personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la Institución, deberá presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental" (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional) – Certificación que deberá ser presentada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
7.17.	El contratista se compromete a realizar una (1) inspección física a los equipos de aire acondicionado una vez haya finalizado cada mantenimiento a fin de supervisar y controlar las fugas de refrigerante. Debiendo presentar informe al supervisor del contrato.
7.18.	El contratista deberá contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación. Soporte. Registros de calibración y balanceo.
7.19.	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Certificado ambiental de disposición final, Registros de calibración y balanceo de los equipos utilizados en la prestación del servicio.
7.20.	El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Soporte: Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados.
7.21.	Durante el tiempo de la ejecución y garantía del proyecto, el contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad de instalaciones, seguridad de la información (Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional-Resolución No. 04408 del 26/12/2024), y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", el oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo igual o superior al 86% (ACEPTABLE) en la autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST.
8.	**SEGURIDAD SOCIAL**
8.1.	El contratista deberá tomar las medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y recuperar la salud de las personas en su equipo de trabajo, individual y colectivamente con los empleados que realicen las visitas técnicas a instalaciones policiales, dando cumplimiento a las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional.
8.2.	El contratista deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria y nunca de manera aislada, de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. El contratista debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
8.3.	El contratista deberá garantizar que el personal que realizará los trabajos como Ingeniero electricista y/o eléctrico y/o electromecánico, y/o de distribución y redes eléctricas, tecnólogos y técnicos electricistas este certificado para trabajo seguro en alturas de acuerdo a Resolución No. 1409 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo. Además, que las herramientas utilizadas para ejecutar esta actividad estén certificadas por el fabricante al momento de ser utilizadas por el personal cumpliendo el estándar internacional ANSI/ASSE Z359.1- 2007 y/o norma de homologación nacional. Probados 100% y contramarcados., "Requerimientos de seguridad para componentes, sub sistemas y sistemas personales para detención de caídas" Artículo No. 2 párrafo 4to Numeral 10 de la citada norma.
8.4.	Las herramientas a utilizar para los mantenimientos deberán cumplir con las normas establecidas de calibración, debiendo presentar los soportes expedidos por las empresas certificadoras, al inicio de cada vigencia al supervisor del contrato.
8.5.	El contratista deberá demarcar el área de trabajo en el momento de realizar los mantenimientos a los equipos a intervenir, liberando obstáculos en los sitos de trabajo, colocando señales que brinden seguridad al personal que labora en cada unidad.
9.	**CLASIFICACIÓN DE EXPERIENCIA UNSPSC – RUP** No aplica para mínima cuantía.
10.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar, el oferente deberá anexar máximo dos (2) constancias (certificación, acta de liquidación o comunicación) sobre contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual al objeto de la presente contratación (MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS), la sumatoria de la cuantía de la constancia deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado. Esta constancia deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre del contratista. 2. Nombre del contratante. 3. Objeto del contrato. 4. Valor del contrato. 5. Fecha de suscripción del contrato. 6. Fecha de terminación. 7. Personal contacto para verificar la información. 8. Si la constancia es expedida por una entidad estatal, ésta debe estar acreditada por el funcionario delegado para tal fin. 9. Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. **Nota 1:** el Certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme. **Nota 2**: en la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar la relación de los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida. **Nota 3:** los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados en al menos dos (2) códigos UNSPSC solicitados de los segmentos, familias y clases del Registro Único de Proponentes de acuerdo con los establecidos en el numeral 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO y la sumatoria de las cuantías (presupuestos). Cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV, o si estos son de años anteriores a 2025, se hará la respectiva conversión de acuerdo con el año en que termino el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico. **Nota 4:** si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la MEVAL tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que, acreditado la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 5:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante. **Nota 6:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **Nota 7:** en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **Nota 8:** si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, se requiere verificar, la entidad se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información de la documentación entregada. **Nota 9**: circular Externa única de Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia". **Nota 10**: la Entidad podrá solicitar información adicional (que no conste en el RUP) para verificar la experiencia mínima requerida. **Nota 11:** Se deberá adjuntar junto con la propuesta la factura de venta de los contratos anteriormente mencionados.
11.	**EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DE PROPONENTE EXTRANJERO.** El oferente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, extranjeras, deberán registrar experiencia en el objeto del presente pliego de condiciones, mediante la presentación de máximo dos constancias (certificación, acta de liquidación o comunicación de contratos (una (1) constancia por contrato) de acuerdo con la clasificación UNSPSC del numeral 1.1. "DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO", cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 68 SMMLV, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas o privadas, y conste como mínimo la información que se indica a continuación: Para tal efecto las constancias deben como mínimo: • Entidad contratante • Contratista • Objeto del contrato • Número de contrato (si registra) • Valor del contrato • Fecha de inicio (día, mes y año). • Fecha de terminación del contrato (día, mes y año). • Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación). • Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación. **Nota 1:** si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la MEVAL tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acredito la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. **Nota 2:** en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante. **Nota 3**: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta **Nota 4:** no se aceptarán auto constancias. **Nota 5:** no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución. **Nota 6:** no se aceptan constancias con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones. **Nota 7:** en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. **Nota 8:** en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso. **Nota 9:** los proponentes extranjeros deben diligenciar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". **Nota 10:** la entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida.
12.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** **El oferente dentro de su propuesta** deberá presentar un (1) ingeniero electricista y/o eléctrico, y/o electromecánico, y/o de distribución y redes eléctricas y/o mecánico con experiencia profesional de tres años a partir de la expedición de la tarjeta profesional por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones afines, Inspector RETIE vigente y/o Diplomado en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE 2013, y/o Diplomado NEC 2017 y/o 2020, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma profesional, tarjeta profesional, constancia inspector RETIE vigente y/o Diplomado RETIE 2013, y/o Diplomado NEC 2017 y/o 2020 expedida por institución educativa legamente constituida. Experiencia específica en instalaciones eléctricas, mantenimiento e instalación de sistemas de refrigeración y/o aires acondicionados e instalación de equipos en baja tensión, lo anterior se acreditará con la presentación en su propuesta de dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas acreditadas bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	participación en dichas actividades. El ingeniero avalado y presentado será el encargado de llevar a cabo la dirección, coordinación y ejecución del contrato junto con el supervisor del contrato. **El oferente dentro de su propuesta** para la ejecución de los trabajos, presentará tres (3) técnicos electricistas y/o tecnólogos en electromecánica y/o electromecánica industrial y/o electricidad industrial, y/o electrónica e instrumentación industrial con experiencia general de tres (3) años a partir de la expedición de la matricula profesional antes del cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán contar con experiencia específica en instalaciones eléctricas interiores, mantenimiento e instalación de sistemas de refrigeración y/o aires acondicionados, lo anterior se tendrá en cuenta, presentando una (1) certificación expedida por una entidad pública y/o privada, acreditadas bajo el cumplimiento de la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE en las cuales el personal acredite su participación. **Dentro de la propuesta deberán** adjuntar fotocopia diploma y/o acta de grado avalada por el Ministerio de Educación y/o matricula profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas CONTE o Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines CONALTEL. Los técnicos electricistas presentarán matrícula profesional en las clases T1, T4 y T6, así mismo, todo el personal presentado de técnicos y tecnólogos deberán contar con certificación de trabajo seguro en alturas, los cuales debe presentarlos el **oferente dentro de su propuesta.** Todos (Ingeniero electricista y/o eléctrico y/o electromecánico, y/o de distribución y redes eléctricas, y/o mecánico, tecnólogos electromecánicos, electromecánica industrial y/o electricidad industrial y/o técnicos electricistas, tendrán una disponibilidad de tiempo completo cien por ciento (100%), siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas diarias durante la ejecución del contrato, con el fin de coordinar las actividades a realizar con el supervisor del mismo. Adicional a lo anterior el contratista deberá contar con auxiliares, conductores, vehículos y demás recursos (humanos y logísticos) que se requieran para llevar a cabo la ejecución de los trabajos estipulados en las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" y en los lugares a realizar los mantenimientos descritos en el Anexo "LUGARES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS", sin generar costo adicional para la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Así mismo, deberá presentar un cronograma estableciendo fechas y cantidad de personal requerido (cuadrillas) para llevar a cabo la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado, sin generar costo para la institución. **CERTIFICACIÓN AUTHORIZED SERVICE PROVIDER** - ASP: el oferente deberá adjuntar en su propuesta la certificación (ASP) o comunicación de distribución y/o comercialización autorizada para la prestación del servicio de mantenimiento y venta de repuestos para Colombia expedida por el fabricante de los equipos de aire acondicionado. Esta debe estar vigente al momento de presentar la oferta y hasta el tiempo de vigencia del contrato. De no presentar el personal y certificación, no se dará inicio al respectivo contrato y se tramitará el incumplimiento del contrato.
13.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
14.	**CAPACIDAD OPERATIVA** El oferente deberá acreditar mediante certificación escrita, debidamente firmada por su representante legal, que cuenta con el personal idóneo y calificado, así como con los materiales, herramientas, equipos, mano de obra especializada y medios logísticos necesarios, incluidos vehículos para el transporte de equipos y repuestos, suficientes para cumplir de manera oportuna y adecuada con el objeto del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Así mismo, el oferente deberá garantizar que los repuestos, partes y componentes que sean objeto de reemplazo en la ejecución del contrato serán nuevos, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados ni reacondicionados, y que serán genuinos y originales, correspondientes a las marcas y especificaciones técnicas de los equipos intervenidos, sin que en ningún caso se acepten repuestos homologados, equivalentes o alternativos. Adicionalmente, el contratista se compromete a reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los repuestos que presenten defectos de fábrica, de conformidad con los términos y condiciones de la garantía otorgada, así como a prestar el servicio de mantenimiento en el lugar donde se encuentre el equipo o donde lo indique el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Brigadier General **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
NIT: 800.140.985-1

CONTRATISTA

LUZ DENIS CANO ALVAREZ
Representante Legal de EQUIPARO S.A.S.
NIT 890.940.618-3

Elaborado por: SI. Juan Carlos Pérez Rico – Responsable estudios previos MEVAL.
Revisó: SI. Juan Carlos Tique Mendoza – Sustanciador Grupo Asunto Jurídicos MEVAL.
Revisó: MY. Luddy Marcela Roa Rjas – Jefe Grupo de Contratos MEVAL.
Revisó: IJ. Delio Armando Morales Ramirez – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEVAL (E).
Revisó: MY. Martha Cecilia Robayo Leal – Jefe Área Administrativa MEVAL.
Revisó: CR. Juan Carlos Sierra Pineda Subcomandante MEVAL.
Fecha de elaboración: 14/04/2026
Ubicación: \\172.26.99.52\arcon\2021. PROCESOS CONTRACTUALES\5. MENOR CUANTIA\PN MEVAL SA MC 001 2026 AIRES\2. CONTRACTUAL

Calle 48 No. 45-58, Medellín
Teléfono 590 59 00 – Ext. 31346
meval.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA